República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Sería del caso ordenar la terminación del presente proceso conforme la solicitud elevada por ambas partes en escritos que anteceden, sino fuera porque el despacho advierte que la terminación está supeditada a la entrega a favor de la parte actora de un título de depósito judicial en cuantía de $56.000.000, que según las partes obra en depósitos judiciales a favor de este proceso producto de una retención efectuada sobre una cuenta de la sociedad demandada en Bancolombia, pero efectuada por secretaria una revisión en el sistema de títulos de depósitos judiciales del Banco Agrario, no aparece reportado al día de hoy ningún título de depósito judicial a favor de Juzgado y por cuenta de este proceso, lo cual guarda concordancia con lo informado por la entidad financiera antes mencionada el 19 de Noviembre de los cursantes, quien dejó saber que se registró el embargo sobre 2 cuentas de propiedad de la demandada. pero las mismas se encuentran bajo el límite de inembargabilidad, así las cosas, **NO SE ACCEDE** a la solicitud de terminación elevada.

De otro lado, teniendo en cuenta lo anunciado en memorial que antecede, el Juzgado **ORDENA REQUERIR** a la entidad financiera BANCOLOMBIA a efectos que informe dentro del término de tres (03) días contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva, si en virtud del oficio No.2054 del 18 de septiembre del presente año, fueron embargados dineros que la sociedad demandada CONSTRUCTORA INGECRETO S.A.S. identificada con Nit. 900.685.141-4, poseía en las cuentas corrientes y de ahorros registradas en esa entidad bancaria, en caso afirmativo si dicho dineros fueron puestos a disposición de este juzgado, anexando las constancias respectivas. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE[1],

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.121 del 07 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a08705bfaa05a09979c36d12622a2813358009a1984046568b76cf408b987341

Documento generado en 04/12/2020 03:03:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica